ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

ÁREA SOLICITANTE	**SECRETARÍA GENERAL**
COMPONENTE DEL GASTO	**El proyecto no genera erogación presupuestal al JBBJCM**
META	**Meta 5 programa de Secretaría General 8100**
EJECUCIÓN	**N/A**
FECHA	**09 de julio de 2026**

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y **demás** normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Así mismo, el artículo 32 del decreto 646 de 2025 dispone:

"El Jardín Botánico "José Celestino Mutis" es un establecimiento público adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en Bogotá D.C.

El Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales".

Se han plasmado la misión y visión del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en los siguientes términos:

Misión: Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región.

Visión: En el 2038 seremos reconocidos nacional e internacionalmente como un centro de investigación de referencia en los ecosistemas altoandinos y de páramo y como destino de naturaleza, que contribuye a la transformación del pensamiento ambiental para la sostenibilidad del territorio.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "Bogotá Camina Segura", el cual tiene como objetivo general "*mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*"

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son:

(i) Bogotá avanza en seguridad;
(ii) Bogotá confía en su bienestar;
(iii) Bogotá confía en su potencial;
(iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y
(v) Bogotá confía en su gobierno.

Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en el proyecto de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación, contexto dentro del cual, la Secretaría General, consolidó el proyecto de inversión <<8100 Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C>>.

Este proyecto busca fortalecer la planeación estratégica y los sistemas de información, aumentar la efectividad de las herramientas de seguimiento y monitoreo de los procesos, procedimientos y productos generados, así como fortalecer el conjunto de lineamientos y

herramientas, generando capacidades en la prestación de los servicios de TI, además, se pretende mejorar los procesos de almacenamiento, clasificación y análisis de la documentación física y digital, mantener y mejorar la infraestructura física para garantizar mejores condiciones a visitantes y colaboradores y fortalecer los proceso de comunicación institucionales, todo esto, con el fin de mejorar la sostenibilidad, la planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica del Jardín Botánico José Celestino Mutis, garantizando el cumplimiento de cada una de las metas del proyecto de inversión.

Teniendo en cuenta que la sede del JBB es un centro turístico de la ciudad, abierto a la comunidad, y por lo tanto en él se desarrollan diferentes eventos culturales, educativos y científicos, se establece que es necesario contar con instalaciones seguras y apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, y especialmente para cumplir la función prevista en el numeral 7 del artículo 33 del Decreto 646 de 2025, de "*estimular en el público el amor por las plantas, mediante el desarrollo de programas recreativos y la entrega de información adecuada sobre ellas".*

De acuerdo con lo definido en la Ficha EBI del proyecto de inversión, una de las metas del mismo consiste en *mantener, adecuar y el funcionamiento la sede del Jardín Botánico*, lo cual implica el desarrollo de los espacios del Jardín Botánico.

Para el cumplimiento de las funciones indicadas, la Secretaría General debe identificar y priorizar las acciones que debe adelantar durante la presente vigencia, en beneficio de sus colaboradores y de la comunidad en general, de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles y las acciones y estrategias previstas en los instrumentos de planeación de la entidad.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General, responsable de la ejecución de las gestiones arriba mencionadas, se ha identificado la siguiente necesidad:

Mediante convenio interadministrativo IDT 337-22, JBB 003-2022, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO y el JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS se propusieron alcanzar EL FORTALECIMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS COMO ATRACTIVO TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, en cuyo marco se construyó el CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE al interior del JARDIN BOTÁNICO, mediante los contratos de obra (527-2023) y de interventoría (451-2023), que se ejecutaron en debida forma, siendo liquidados y recibida la obra en octubre de 2024.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Así, en enero de 2025, una vez el contratista de obra entregó estimación de vida útil en cincuenta años, ingresó el CAV a los Libros de la entidad, permitiendo iniciar las gestiones para su uso adecuado.

En este contexto, se ha determinado la necesidad de potencializar la utilización de la estructura de la entidad, entre las que se encuentra el CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE- CAV, dentro del horario habilitado para la prestación del servicio al público, para el servicio de funcionarios, contratistas y visitantes del Jardín Botánico de Bogotá, teniendo en cuenta los días en que se encuentra abierto al público, así como en las noches y fines de semana de acuerdo con las actividades y programas que se desarrollen en la Entidad.

En este sentido, en cumplimiento de la misión institucional y actividades administrativas del Jardín Botánico José Celestino Mutis, se requiere entregar, a una persona natural o jurídica, que demuestre la idoneidad y experiencia, el espacio previamente indicado, con el fin de que ofrezca el servicio adecuado para los colaboradores y visitantes de la Entidad, con el cumplimiento de la normatividad vigente según la clase de servicio a prestar.

Lo anterior constituye un instrumento idóneo para satisfacer la necesidad de dar uso adecuado a la edificación del CAV, así como potenciar al JARDIN BOTANICO como centro turístico de la ciudad, abierto a la comunidad mediante la prestación de servicios a la comunidad en las instalaciones del CAV, las cuales son seguras y apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, especialmente "*estimular en el público el amor por las plantas, mediante el desarrollo de programas recreativos y la entrega de información adecuada sobre ellas*"[1], para lo cual se requiere seleccionar el aliado estratégico que prestará los servicios en el centro de atención a visitantes – CAV del Jardín Botánico de Bogotá, quien operará y explotará la infraestructura física existente, la cual deberá, dotar y mantener, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en este documento, en el contrato y en los anexos correspondientes.

> *"En el contrato de concesión opera una delegación, en la que la entidad estatal autoriza a un particular, por medio de concesión, para prestar un servicio público, colocándose al concesionario en el lugar de la entidad, pero actuando éste a nombre propio y por cuenta propia y no de la entidad. De este modo, el concesionario actúa por su cuenta y riesgo, pero bajo la vigilancia de la entidad contratante y es precisamente en el contrato de concesión de donde se establecen de manera clara y precisa las obligaciones y la responsabilidad de cada una de las partes (concedente - concesionario) y las consecuencias que se derivan del*

[1] Art. 33, numeral 7, Decreto 646 de 2025

incumplimiento de las mismas". (Concepto 18161 de 2001 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.)[2]

Bajo esa consideración la entidad adelantara el proceso en dos lotes:

LOTE 1:

El Centro de Atención al Visitante - CAV cuenta con un sitio identificado como Restaurante, con tres espacios al interior: el primero adaptado para preparación de alimentos (cocina), totalmente terminada y con óptima funcionalidad para la preparación de alimentos, prestación de servicios de energía, agua, sistema de alerta contra incendios, entre otros; un espacio para tomar alimentos en mesa (salón) y un espacio de terraza en un segundo piso de la estructura:

Tabla 1 METROS CUADRADOS DISPONIBLES PARA LA OPERACIÓN, ESPACIO DE LA PRIMERA PLANTA.

GASTRONOMIA / RESTAURANTE	
Lavado y Menaje	10,15
Cuarto de Basuras	5,13
Espacio para Cuarto Frio	3,41
Cuarto de Ambiente	3,73
Acceso Cocina	3,34
Zona para Lockers	3,32
Baños Mixtos / Vestier	5,94
Horno	2,20
Pasillo Cocina	4,53
Zona de Producción	52,07
Pasillo Baño Restaurante	21,64
Baño Hombres	7,00
Baño Mujeres	6,95
Lactancia	2,49
Baño PMR	5,99
Salón	234,60

Fuente: Planimetría entregada por el constructor.

[2] Concepto 18161 de 2001 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

LOTE 2:

El Centro de Atención al Visitante - CAV cuenta con un sitio identificado como tienda para la venta de productos, artesanías y recuerdos; el actual proceso se desarrollará en tres lotes

Tabla 2 METROS CUADRADOS DISPONIBLES PARA LA OPERACIÓN DEL LOTE 2

TIENDA	
Tienda para la venta de productos	18,70
SUBTOTAL	**18,70**

Fuente: Planimetría entregada por el constructor.

Teniendo en cuenta la viabilidad de la celebración de un contrato de concesión para la explotación de bienes de las entidades públicas, y en virtud de esta finalidad, se requiere adelantar un proceso contractual que permita a la Entidad celebrar un contrato de concesión por lotes para la explotación comercial del espacio físico fortaleciendo los atractivos turísticos del Distrito Capital, de la siguiente manera:

1. LOTE 1 RESTAURANTE
2. LOTE 2 TIENDA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS.

Del análisis de estos elementos, se establece el horizonte de proyectos, buscando reducir (soportado en los datos y supuestos realizados en el modelo), situaciones que pongan en riesgo la calidad y operación del CAV.

Durante la vigencia 2026, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis adelantó el proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026, cuyo objeto fue sometido a las etapas y procedimientos previstos en la normativa de contratación estatal aplicable. En el marco de dicho proceso, un posible oferente realizó veintitrés (23) observaciones a los documentos técnicos y jurídicos, las cuales fueron debidamente analizadas y respondidas por la entidad dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, garantizando los principios de transparencia, publicidad y participación.

No obstante, una vez vencido el plazo previsto para la presentación de ofertas, no se registró la radicación de propuestas por parte de interesados, circunstancia que condujo a la declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. JBB-LP-001-2026, decisión adoptada por la entidad el 23 de junio de 2026, mediante Resolución No. 173 conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Posteriormente, la entidad realizó un análisis de mercado y de las condiciones de participación del sector, identificando que subsiste el interés de potenciales oferentes en

concurrir al proceso. En particular, se evidenció al menos un interesado con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual, pero que no logró presentar su propuesta debido a dificultades operativas asociadas al cargue y radicación de la documentación en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido.

Lo anterior permite concluir que existen condiciones objetivas que favorecen la concurrencia y la competencia en el mercado, así como un interés real por parte de posibles participantes, circunstancias que respaldan la viabilidad de adelantar una nueva convocatoria orientada a promover la participación efectiva de oferentes y a garantizar la selección objetiva del contratista, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Por las razones expuestas anteriormente, dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección por menor cuantía para “Otorgar en concesión la operación y explotación de una o varias de las áreas que componen la estructura física del CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE – CAV del Jardín Botánico de Bogotá”.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, así:

Descripción
OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE

Conforme con lo señalado en el Decreto 646 de 2025, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General.

2. OBJETO

“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Los interesados pueden presentar oferta a un lote o a los dos lotes, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para cada uno, la documentación debe anexarse de manera independiente para el o los lotes a los cuales se presente el interesado.

2.1.1. AREA DEL CONTRATO. El área objeto del presente contrato comprende:

LOTE 1:

Restaurante:

A. Terraza que permite que las personas puedan tener una visual de 360°;
B. Primer piso, con una arquitectura adaptada a las condiciones climáticas y espaciales del JBBJCM.

LOTE 2:

Tienda para la venta de productos.

2.1.2. MODELO OPERATIVO. El alcance del objeto a contratar implica que el concesionario atenderá las especificaciones generales y particulares que se determinan en el Anexo 1- Modelo Operativo (RESTAURANTE) y Anexo 2 – Modelo Operativo (TIENDA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS)

Exclusivamente dentro del área geográfica delimitada en el mismo, de conformidad con los parámetros, lineamientos y dando pleno cumplimiento a lo dispuesto en los Anexos y las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

2.1.3. ETAPAS. El objeto comprende los siguientes aspectos:

a) Alistamiento y Dotación: El concesionario realizará por su cuenta y riesgo el alistamiento y dotación del área objeto del contrato, incluyendo como mínimo las siguientes actividades:
 1. Trámite y obtención de los permisos y certificaciones requeridos para operar.
 2. Elaborar y presentar los proyectos de diseño para realizar las adecuaciones; para esto, debe solicitar a la oficina de infraestructura del JBJCM, acorde a la adecuación, los documentos que necesitará dicha oficina para dar su aprobación.
 3. Adecuaciones de infraestructura, previa aprobación del JBJCM.
 4. Adquirir la dotación, equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio;
 5. Realizar la decoración y ambientación requerida para la etapa de operación, explotación y mantenimiento.
 6. Las demás actividades preoperativas requeridas para el inicio de la operación.

7. Realizar conjuntamente con el JBJCM, el inventario de muebles y equipos con que iniciará la operación.

Esta etapa se estima en seis (6) meses.

b) Operación, explotación y mantenimiento: El concesionario ejecutará los servicios de manera continua y eficiente de conformidad con la normatividad aplicable a la clase de contrato y servicio. Teniendo derecho a explotar el área del CAV concesionada, y realizando todas y cada una de las acciones preventivas y correctivas para que la infraestructura y el equipamiento mantengan su capacidad de operación y seguridad necesaria para ejecutar un óptimo nivel de servicio, con la calidad establecida por el Jardín Botánico de Bogotá.

c) Cierre y reversión: Al finalizar el término de la concesión, los activos incorporados por el concesionario y directamente afectados a la prestación del servicio en el área concesionada del CAV se sujetarán al esquema de reversión, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y a los parámetros establecidos en los anexos del contrato. Para efectos de lo anterior, se establece la siguiente diferenciación:

a) Los activos fijos incorporados a la infraestructura, incluyendo las adecuaciones y mejoras de carácter permanente, revertirán obligatoriamente al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, sin contraprestación adicional, al momento de la terminación del contrato.

b) Los activos operativos o removibles, tales como equipos, mobiliario y dotación, estarán sujetos a verificación por parte de la entidad concedente acordado con el contratista, en el marco del comité operativo, con el fin de determinar su carácter esencial para la continuidad del servicio y su idoneidad funcional para la operación del espacio bajo esquemas generales de explotación comercial de servicios de restaurante.

En aquellos casos en que dichos activos sean calificados como esenciales, se entenderán afectos al servicio y, en consecuencia, quedarán sujetos al régimen de reversión. Por el contrario, aquellos que no ostenten tal carácter podrán ser retirados por el concesionario al momento de la terminación del contrato, de conformidad con las condiciones, procedimientos y plazos que se establezcan en los anexos contractuales. Los criterios principales para determinar, en el comité de operación, que bienes deben revertir tanto para el lote 1 como 2, son como mínimo:

a) Afectación directa: Solo deben revertir aquellos que sean indispensables para asegurar la continuidad del servicio público o la explotación del bien estatal.

b) Amortización: Los bienes sujetos a reversión serán aquellos cuya inversión el contratista ha previsto recuperar (amortizar) a través de las utilidades del contrato durante su vigencia.
c) Bienes entregados: Los bienes entregados en tenencia por el JBJCM deben reversar en igual condición.
d) Bienes adquiridos por el Contratista: Para estos bienes verificar la realidad operativa y financiera del modelo de negocio, asegurando que el JBJCM reciba los elementos necesarios y funcionalmente indispensables para la continuidad del servicio, excluyendo elementos que solo sirven de manera particular para una tipología de servicio. El propósito es evitar la parálisis del servicio una vez termine el contrato, sin incurrir en inclusión de activos que por su particularidad la entidad deba mantener sin uso o dar de baja por su especificidad.
e) Respetar la propiedad del contratista sobre aquello bienes que sea ajeno a la concesión.

Según lo antes mencionado y acorde a lo señalado en el anexo modelo de operación, El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del contrato deberá entregar la lista de bienes de inventario con la que iniciará su operación y mantenerla actualizado durante la vigencia del contrato. Con este listado, el comité de operación, siguiendo los criterios señalados y aquellos otros que se definan, de manera conjunta (JBJCM y CONTRATISTA), identificarán en la lista de inventario cuales son bienes objeto de reversión.

2.1.4. PROHIBICIONES. Queda prohibido a EL CONCESIONARIO:

1. Realizar actividades distintas a las establecidas en EL CONTRATO que se suscriba.
2. Realizar sus actividades en áreas diferentes a las entregadas en concesión.
3. Consumir o expender bebidas alcohólicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 644 de 2025 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, cigarrillos o cualquier sustancia estimulante o tóxica para el organismo de conformidad con la regulación vigente.
4. Expender alimentos y bebidas o cualquier objeto, artesanía o souvenirs, sin contar con los respectivos permisos de ley vigentes en caso que se requieran y con autorización previa del supervisor del contrato.
5. Ceder los derechos establecidos en este contrato.
6. Utilizar el espacio concesionado, para la realización de actividades distintas a lascontempladas en este contrato y sus anexos.
7. Almacenar sustancias nocivas para la salud y/o que pongan en riesgo la integridad de losusuarios del JBBJCM o del personal administrativo del JBBJCM.
8. Utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación de la entidad,

reservándose ésta el derecho de publicidad en todas las áreas del espacio construido.

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CIIU, UNSPSC

LOTE 1:

CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas
CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
CIIU 5621 - Catering para eventos
CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, y alojamiento, Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] establecimientos para comer y beber
[90000000] alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

LOTE 2:

CIIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
CIIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
CIIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
CIIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
CIIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

CIIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización distribución	[80141607] Gestión de eventos.
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] libros Comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de Concesión.

Según el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 de Colombia, los contratos de concesión son:

"Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue

en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden".

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme con el objeto y la cuantía del proceso, la Entidad acudirá a la modalidad de Licitación Pública en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 1*, "(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)",* regulada así mismo por el artículo 30 Ley 80 de 1993; numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015.

7. DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

El artículo 28 del Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto único del sector mujeres"* en su artículo 28 dispone: "***Artículo 28. Alcance.*** *Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente título se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública."* Por su parte, en el artículo 29, establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, y refiere:

"ARTÍCULO 29º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	***A partir del 10 de junio de 2022***	***A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Así las cosas, el presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis de la oferta del estudio de sector del proceso de selección, las empresas que asumen en concesión inmuebles para la explotación comercial cuentan con su propia estructura organizacional, de tal manera que no es factible completar el porcentaje de vinculación de mujeres establecido en el precitado decreto, al no ser de conocimiento por parte de la Entidad el organigrama de los eventuales proponentes.

Aunado a lo anterior y con base en el objeto del proceso y la naturaleza del contrato resultado del mismo, esto es, concesión, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, con fundamento en el desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, sumado al hecho de que no se cuenta con información actualizada de estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas, razón por la cual no es factible en su

aplicabilidad, en consonancia con el principio de la planeación contractual en pro de no limitar la pluralidad de oferentes.

8. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021 y DECRETO 0287 DE 2026

El presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021: "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", y al artículo 1 del decreto 0287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", teniendo en cuenta que, el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con el la operación y explotación de una o varias de las áreas que componen la estructura física del CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE – CAV del Jardín Botánico de Bogotá, a través de la contratación de una persona jurídica, que en su mayoría corresponde a comercializadores y no productores, integrados por una estructura unipersonal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es importante resaltar que, ante el desconocimiento de información reflejada en cifras o informes que permitan garantizar que dentro del mercado actual exista un porcentaje de personal en condiciones especiales (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional) no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme con lo anterior, la exigencia en la ejecución del presente proceso de población en condiciones referidas en el precitado artículo conllevaría a la no presentación de proponentes o a que no se cumpla el objeto de la operación y explotación de una o varias de las áreas que componen la estructura física del CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE – CAV del Jardín Botánico de Bogotá.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Considerando que el proyecto se adelantará a través de la concesión de la infraestructura del CAV para operar los servicios, el contrato no generará erogaciones al presupuesto del JBBJCM; por el contrario, el Contratista deberá remunerar a la entidad considerando los ingresos brutos generados por los servicios a concesionar en el CAV, de la siguiente manera:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

LOTE 1: Para establecer el monto efectivo a transferir al Jardín Botánico de Bogotá, se hará el siguiente procedimiento:

1. Una vez terminado cada año de operación se identifica el valor de los ingresos brutos.
2. Se multiplica el valor de los ingresos brutos identificados por el % de remuneración, según la siguiente tabla.

AÑO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS
1	PB (porcentaje base ofertado)
2	PB (porcentaje base ofertado) +0.5%
3	PB (porcentaje base ofertado) +1.5%
4	PB (porcentaje base ofertado) +2.5%
5 en adelante	PB (porcentaje base ofertado) +3.0%

NOTA: El Porcentaje Base a ofertar (PB) no puede ser inferior al 4%.

3. Se compara el resultado obtenido con el valor mínimo anual según la tabla siguiente:

Valor comparativo anual asciende a ***CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($187.000.000),*** valor que se ajustará anualmente con la variación del IPC reportada por la entidad oficial respectiva y se aplicará de la siguiente manera (este valor es el referente para la garantía de seriedad de la propuesta):

AÑO DE OPERACIÓN	VALOR COMPARATIVO
2	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *30%
3	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *40%
4	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *70%
5 en adelante	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente

NOTA 1: Considerando que el primer año de operación se hace inversiones de dotación y alistamiento, no se aplica el valor mínimo comparativo anual solo el porcentaje base ofertado (se entiende que el primer año de operación corresponde al tiempo entre el momento de firma del acta de inicio más el periodo de alistamiento (6 meses), más 12 meses).

NOTA 2: Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el valor comparativo anual si ocurre una variación de más del 10% en el volumen de visitantes al JBB entre un año y el inmediatamente anterior.

4. Se transfiere al JBBJCM el mayor valor entre los dos montos.

LOTE 2:Para establecer el monto efectivo a transferir al Jardín Botánico de Bogotá, se hará el siguiente procedimiento:

1. Una vez terminado cada año de operación se identifica el valor de los ingresos brutos.
2. Se multiplica el valor de los ingresos brutos identificados por el % de remuneración, según la siguiente tabla.

AÑO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS
1	PB (porcentaje base ofertado)
2	PB (porcentaje base ofertado) +1.0%
3	PB (porcentaje base ofertado) +3.0%
4	PB (porcentaje base ofertado) +4.0%
5 en adelante	PB (porcentaje base ofertado) +5.0%

NOTA: El Porcentaje Base a ofertar (PB) no puede ser inferior al 7%.

3. Se compara el resultado obtenido con el valor mínimo anual según la tabla siguiente:

Valor comparativo anual asciende a ***TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000),*** valor que se ajustará anualmente con la variación del IPC reportada por la entidad oficial respectiva y se aplicará de la siguiente manera (este valor es el referente para la garantía de seriedad de la propuesta):

AÑO DE OPERACIÓN	VALOR COMPARATIVO
2	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *50%
3	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *80%
4	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *90%
5 en adelante	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente

NOTA 1: Considerando que el primer año de operación se hace inversiones de dotación y alistamiento, no se aplica el valor mínimo comparativo anual solo el

porcentaje base ofertado (se entiende que el primer año de operación corresponde al tiempo entre el momento de firma del acta de inicio más el periodo de alistamiento (6 meses), más 12 meses).

NOTA 2: Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el valor comparativo anual si ocurre una variación de más del 10% en el volumen de visitantes al JBB entre un año y el inmediatamente anterior.

5. Se transfiere al JBBJCM el mayor valor entre los dos montos.

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se realizó comparación de factores que alimentaron los modelos financieros y se complementó con el análisis realizado considerando las observaciones en la etapa de prepliegos para realizar los ajustes respectivos generando un proceso que busca ser competitivo. El cálculo del valor podrá ser consultado en el documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad no incurrirá en erogaciones de su presupuesto.

11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) años y seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de duración de este contrato se soporta en el tiempo requerido para lograr el retorno de la inversión realizada, la generación de utilidades acordes al rendimiento del capital propio, la realización de las adecuaciones al inicio del contrato, la estandarización del proceso contractual y los datos definido en cada modelo financiero.

En efecto, para determinar el tiempo, se consideró aspectos como: 1) recuperación de la inversión, considerando el monto de la misma, el flujo de ingresos y la estructura de gastos y costos que debe cubrir el proyecto; 2) El análisis de los escenarios del modelo financiero, validando los indicadores de rentabilidad del proyecto y flujo del inversionista; 3) La prospección de demandantes de los servicios del CAV, soportados en los datos históricos y el estudio de sector realizado; 4) La carga administrativa para abrir y gestionar los procesos.

12. REMUNERACIÓN

El CONCESIONARIO pagará a EL CONCEDENTE como contraprestación por el espacio y los demás derechos de explotación de la infraestructura entregada en concesión, una retribución, según la oferta económica presentada a través de la Proforma respectiva donde indicará el porcentaje base (PB) y escala de crecimiento, según el procedimiento determinadas en el numeral 9 **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

El valor se liquidará de manera anual o al tiempo del servicio efectivamente prestado y aprobado por el supervisor del contrato, y se deberá consignar los valores establecidos en la cuenta bancaria indicada por la entidad.

Nota: La liquidación de los valores a los que hace referencia este punto, no implicarán una liquidación parcial del contrato, sino únicamente de los valores de acuerdo con la vigencia fiscal y año de operación.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las Reglas expuestas por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[3]:

> Regla 1. *Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia,* ***no es necesario hacer análisis adicional alguno***.
>
> Regla 2. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es* ***inferior*** *al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable[4], el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia,* ***no es necesario hacer análisis adicional alguno****.*

[3] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

[4] Umbrales 2026:
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Regla 3. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe* ***determinar si hay excepciones aplicables*** *al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

En este sentido, la Agencia CCE informa: *Salvo por algunas excepciones*[5]*, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están* ***obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)****; y,* ***por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN****.* (Se resalta)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO		NO
	MEXICO	NO			NO
	PERU	SI	NO		NO
CANADÁ		NO			NO
CHILE		SI	NO		NO
COREA		NO			NO
COSTA RICA		NO			NO
ESTADOS UNIDOS		NO			NO
ESTADOS AELC		NO			NO
MÉXICO		NO			NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO		NO
	GUATEMALA	SI	NO		NO
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		NO			NO
ISRAEL		NO			NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO			NO
COMUNIDAD ANDINA – CAN (Decisión 439/98)		SI	SI[6]	NO[7]	SI

[5] Las excepciones son: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado, Las contrataciones de empresas gubernamentales, Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

[6] Para la **Comunidad Andina (CAN)**, el tratado **no tiene umbral mínimo**; aplica a todos los procesos sin importar el valor

[7] Excluye expresamente de este mercado libre a los **servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales** (soberanía), los servicios financieros y ciertos porcentajes de televisión abierta nacional

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se concluye que la misma está cobijada por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual. Este último Acuerdo aplicará siempre y cuando la convocatoria no se limite a MiPymes, de conformidad con la excepción No. 14.

15. DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
ADJUDICACIÓN	Es el acto administrativo expedido por el Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, por medio del cual se determina que proponente presenta la mejor propuesta dentro del presente proceso de selección.
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembrosque lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso de adjudicación resulta como ganador del proceso de selección, el cual posteriormente deberá suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONCEDENTE	En Colombia, el **concedente** es siempre el **Estado** a través de una **entidad pública** (del orden nacional, departamental, distrital o municipal). Es la entidad dueña del bien o servicio que, mediante un Contrato de concesión, le otorga a un particular (el **concesionario**) el derecho de construirlo, operarlo o explotarlo por su cuenta y riesgo.
CONCESIONARIO	Persona natural o jurídica (CONSORCIO O UNION TEMPORAL) que colabora en la explotación de un bien estatal, aspecto que reporta para el Estado un beneficio cuantitativo y cualitativo; y persigue la obtención de una ganancia como resultado de la actividad a desplegar.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

DEFINICIONES GENERALES	
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	*"…prohibición dirigida al titular de una función pública a quien, por ese hecho, se le impide ocuparse de ciertas actividades o ejercer, simultáneamente, las competencias propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, en guarda del interés superior que puede verse afectado por una indebida acumulación de funciones o por la confluencia de intereses poco conciliables y capaces, en todo caso, de afectar la imparcialidad y la independencia que deben guiar las actuaciones de quien ejerce la autoridad en nombre del Estado"* (Corte Constitucional C-903/08)
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección, por medio de las cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos necesarios para la adjudicación del contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo a su porcentaje de participación dentro del grupo.

DEFINICIONES TÉCNICAS	
ACTIVOS DE OPERACIÓN	Son aquellos activos que se utilizan como soporte de las operaciones normales como parte integral del servicio que realizará EL CONTRATISTA, que son de naturaleza agotable, tales como: la lencería, mantelería, cubertería, platería, loza, cristalería, utensilios,

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

	envases, empaques, canastas, sillas, mesas, muebles, entre otros. Estos bienes por su naturaleza no son depreciables y para efectos legales se consideran fungibles.
AÑO FISCAL:	Corresponderá al período de doce (12) meses comprendidos entre el primero (1) de enero y treinta y uno (31) de diciembre de cada año de la administración, excepto del primer año, que comprenderá desde de la fecha de inicio del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese año, así como el último año que terminará en la fecha pactada como la de terminación del contrato
AÑO DE OPERACIÓN:	Corresponde al periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el vencimiento de los doce (12) meses siguientes. No obstante, para el primer año, el término comprenderá la fecha de inicio del contrato, el período de alistamiento y los doce (12) meses posteriores a la finalización de dicho período.
CONTINGENCIA:	Suceso derivado de una situación imprevista o imprevisible, y que puede conllevar a la reposición de equipos, el mantenimiento de los activos (que desborden el mantenimiento regular) y en general la cobertura de situaciones inesperadas que afecte la prestación de los servicios.
DOTACIÓN:	Entendida como la provisión de activos de operación y demás bienes y elementos necesarios para la adecuada marcha y prestación de los servicios.
INGRESOS BRUTOS:	Constituye la suma del valor registrado por el sistema de causación de las ventas generadas provenientes de la venta de bienes y servicios directamente relacionados con los servicios previamente descritos, deducidas las devoluciones asociadas a la no prestación de servicios, descuentos comerciales. Para efectos de la liquidación de la remuneración, se entenderán como ingresos brutos los valores efectivamente percibidos por la explotación de la concesión, excluyendo los impuestos, tasas y contribuciones que el concesionario recaude por cuenta de terceros o de las autoridades tributarias, incluyendo el Impuesto Nacional al Consumo y el Impuesto sobre las Ventas cuando haya lugar.
INMUEBLES (INFRAESTRUCTURA):	Es el conjunto de bienes entregados por el JBBJCM, mediante acta, para ser utilizado como ACTIVOS del contrato. Forman en consecuencia parte del inmueble, los sistemas hidráulicos y sanitarios, de vapor, de refrigeración, ductos y/o redes de aire, electricidad, seguridad contra incendio, entre otros.
MANTENIMIENTO:	Entendiendo esta actividad, como una acción relevante y fundamental dentro de la operación, y consiste en todas y cada una de las acciones preventivas y correctivas que debe desarrollarse para que la infraestructura y el equipamiento mantenga su capacidad de operación y seguridad necesaria para ejecutar un óptimo nivel de servicio, con la calidad requerida.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:	Constituye el conjunto de actividades técnicamente programadas y predictivas para conservar y preservar el inmueble, los bienes, enceres y equipos en estado eficiente, operable y presentable durante su vida útil.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	Constituye el conjunto de las actividades necesarias para rectificar y reparar activos que no han cumplido su vida útil, incluyendo las correspondientes al suministro por desgaste natural de repuestos consumibles determinados en los manuales de mantenimiento.
REPOSICIÓN DE ACTIVOS:	Es la actividad de reponer, reconvertir, actualizar y adicionar los muebles, enceres y equipos, que han cumplido su vida útil y requieran reemplazo.
REVERSIÓN:	Entendiendo esta actividad, como la acción de entrega que debe hacer el CONTRATISTA al Jardín Botánico de Bogotá sobre la infraestructura, equipamiento y demás acciones, requeridas para finalizar de manera adecuada el vínculo contractual entre la entidad pública y un tercero operador; sin que exista, en lo posible, tiempos de inoperancia de la infraestructura y equipamiento, bien sea para una nueva operación por parte de un tercero o directamente por la entidad.
SERVICIOS PÚBLICOS:	Conjunto de servicios requeridos para la administración y aprovechamiento de los activos, que incluyen, sin limitarse a ellos, al suministro de agua, suministro de energía eléctrica, internet, y el suministro gas.

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todas y cada una de las descripciones técnicas de los servicios a concesionar, hacen parte del ANEXO 1- MODELO OPERATIVO RESATAURANTE y ANEXO 2 – MODELO OPERATIVO TIENDA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS.

Cada uno de los anexos especifica los aspectos mínimos a cumplir por parte del CONTRATISTA, en el marco del presente contrato de Concesión, incluyendo las exigencias asociadas al cumplimiento en calidad. Estos anexos hacen parte integral del Contrato y son de seguimiento y control por parte del JBBJCM. Adicionalmente, hace parte de este proceso el ANEXO 3 – ESTADÍSTICAS, el cual ayudará a dimensionar el volumen de visitantes que ingresan al JBBJCM, su tipología y por ende el potencial actual que tiene el CAV para generar masa crítica necesaria para los servicios que se operaran en la infraestructura.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1. OBLIGACIONES DEL JARDÍN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Elaborar y suscribir a través del supervisor el acta de inicio y acta de recibo real y material del espacio concesionado.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Permitir y propiciar el uso del área o áreas objeto del contrato de concesión, en los términos de ANEXO 1- MODELO OPERATIVO RESATAURANTE y ANEXO 2 – MODELO OPERATIVO TIENDA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS.
6. Comunicar por escrito cualquier modificación que se presente en los horarios de acceso a las áreas entregadas en concesión.
7. Estudiar, aprobar o desaprobar los medios publicitarios o difusión de actividades derivadas del uso del espacio concedido.
8. Viabilizar, aprobar y hacer seguimiento a las mejoras que se autoricen.
9. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Jurídica. (cuando aplique).

17.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación.
3. Suscribir acta de inicio y el acta de recibo real y material del espacio concesionado.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
6. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

10. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
11. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
12. Radicar en el SECOP II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
13. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
14. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
15. Adelantar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación que sean necesarias para la prestación de los servicios requeridos.
16. Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".
17. El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

 - Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Entregar el Listado de los colaboradores que intervendrán en cada etapa de la concesión.
 - Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
 - Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas,

Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.

- Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) para quienes aplique.
- Tramitar todos los permisos y autorizaciones necesarias para la operación de cada servicio.
- Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBBJCM, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
- Mantener al día el Listado de los colaboradores que se encuentran vinculados a la concesión e informar al JBBJCM cambios de personal que llegaran a sucederse.
- Portar carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezcan en las instalaciones del Jardín Botánico.
- No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
- Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
- Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
- Reportar por escrito al JBBJCM las condiciones inadecuadas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
- Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

17.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Recibir, los elementos, zonas y estructuras de los activos del CAV, los cuales serán entregados al contratista para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo definido en los Anexo técnico.
2. Definir la estructura organizacional, así como vincular y mantener el personal requerido e idóneo para la operación de los servicios del CAV.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

3. Realizar las actividades necesarias para preparar los activos e instalaciones para la operación efectiva de los servicios.
4. Abstenerse de realizar conductas o actividades que afecten el buen nombre del JBBJCM.
5. Cumplir con los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente, así como, obtener y mantener vigente, mientras dure el contrato, las licencias y/o permisos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, obligándose a responder por el no acatamiento de los mismos, atendida su actividad profesional.
6. Abstenerse de utilizar los activos dados en operación para los fines previstos en el literal (B) del parágrafo del artículo 3o del Decreto Legislativo 180 de 1988 y del artículo 34 de la Ley 30 de 1986, modificado por el artículo 18 de la Ley 365 de 1997; y en general para cualquier actividad ilícita. El cambio de destinación no autorizado por parte del Contratista habilitará al JBBJCM para decretar unilateralmente la terminación del contrato sin necesidad de intervención judicial.
7. Devolver a la terminación del contrato al JBBJCM el inventario de bienes y de Infraestructura en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo su deterioro normal o desgaste por el uso diligente y paso del tiempo, con las adiciones hechas durante la vigencia del contrato, descontando los retiros de acuerdo con los términos del balance final de liquidación.
8. Entregar a la supervisión del contrato, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada semestre, un informe estadístico y operacional que muestre los resultados del periodo inmediatamente anterior.
9. Gestionar el capital de trabajo necesario para la operación de los activos de manera ininterrumpida y eficiente.
10. Declarar y pagar la totalidad de los impuestos que de acuerdo a la ley graven la operación, tales o equivalentes al IVA, Impuesto al Consumo, Impuesto de Industria y Comercio, contribuciones y tasas, Retención en la Fuente y similares, así como los que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.
11. Mantener vigente durante toda la ejecución de la operación de los activos las pólizas exigidas, así como las derivadas de las modificaciones que se llegaren a suscribir durante el término de ejecución del mismo.
12. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad todas las actividades relacionadas con la operación de los activos entregados. Dicha autonomía se extiende a cualquier exoneración de responsabilidad al JBBJCM, ya sea de carácter civil, laboral, penal o comercial.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del JBBJCM.

14. Cumplir con las especificaciones técnicas de los Anexos - Modelo Operativo correspondiente, la propuesta y demás anexos, los cuales hacen parte integral del contrato.
15. Los demás requeridos para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
16. Cumplir con las políticas y estándares ambientales, calidad turística, de producción alimentaria y medidas de bioseguridad requeridas de acuerdo con la normatividad vigente, cuando apliquen al servicio a operar.

18. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida de manera compartida por el Secretario (a) General de la entidad y el Tesorero, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica. El Tesorero ejercerá únicamente la supervisión financiera del contrato. Los demás aspectos serán supervisados por el Secretario (a) General.

El supervisor podrá designar uno o varios funcionarios o contratistas como apoyo en la Supervisión.

Los supervisores del contrato tendrán a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la demás normatividad vigente en la materia, así como el manual de supervisión e interventoría de la entidad. Dentro de esas actividades están, sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá

la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Ordenadora del Gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.

16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

19. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

20. GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar para cada lote:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor mínimo anual exigido, acorde a lo señalado en el presupuesto oficial estimado.	vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR	VIGENCIA AMPARO
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor mínimo anual exigido, acorde a lo señalado en el presupuesto oficial estimado.	vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

21. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor mínimo anual exigido por cada día de mora, sin exceder el 10% del valor mínimo anual exigido, acorde a lo señalado en el presupuesto oficial estimado.

En el evento en que el contratista no efectúe los pagos dentro del plazo previsto en el presente numeral, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley comercial, a partir del siguiente día calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN

BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente 10% del valor mínimo anual exigido, acorde a lo señalado en el presupuesto oficial estimado,, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

23. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como

riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - **ANEXO- ANÁLISIS DE RIESGOS 2026; FORMATO:** Análisis de Riesgos Previsibles Para Contratación; Código: GCT.F-06.

24. REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES

24.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

24.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO
24.1.2. EXPERIENCIA GENERAL

LOTE 1:

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en el manejo de alimentos y bebidas en infraestructuras con capacidad instalada para atender al menos 100 comensales en máximo una rotación, y con continuidad de atención durante al menos tres años consecutivos, para ello, demostrará la experiencia bajo los siguientes parámetros:

1. Demostrar, a través de la Licencia de Funcionamiento o el Certificado del Cuerpo de bomberos del establecimiento donde presta sus servicios de Alimentos y Bebidas o certificado de las empresas que acrediten el pago de derechos de autor, en el que, se precisa el número de mesas de los establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá, o certificación bajo la gravedad del juramento que el establecimiento de comercio cuenta con el tiempo y la capacidad para atender un numero de comensales de 100 personas o más en máximo una rotación.
2. Debe ser un local en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

3. Debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio, donde se demuestre mínimo la constitución en los años antes mencionados y tener como código CIIU alguno de los siguientes:

- CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas
- CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
- CIIU 5621 - Catering para eventos
- CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
- CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, Y alojamiento, Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] Establecimientos para comer y beber
[90000000] alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 30% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Para los proponentes que utilicen figuras asociativas para presentarse a la actual licitación (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar por lo menos uno (1) de los códigos CIIU referenciados.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia solicitada.

Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 30% de la respectiva forma asociativa.

LOTE 2:

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en la venta de elementos diferentes a servicio de alimentos y bebidas con un mínimo de facturación promedio anual de los último dos años de $270 millones, para ello demostrar la experiencia, bajo los siguientes parámetros:

1. El valor solicitado se puede demostrar, con el promedio anual de los últimos dos años, en máximo tres sitios (infraestructuras).
2. Debe ser un local(es) en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar los estados financieros certificados por contador o revisor fiscal donde se demuestre el valor de la facturación por cada local en los últimos dos años.
4. Su certificado de cámara de comercio tenga como código CIIU alguno de los siguientes:

 - CIIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
 - CIIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
 - CIIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
 - CIIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141607] Gestión de eventos
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros.	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] libros Comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 30% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Para los proponentes que utilicen figuras asociativas para presentarse a la actual licitación (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar por lo menos uno (1) de los códigos CIIU referenciados.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia solicitada.

Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 30% de la respectiva forma asociativa.

24.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES

LOTE 1:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En caso de que la oferta se presente por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en el manejo de alimentos y bebidas en infraestructuras con capacidad instalada para atender al menos 60 comensales en máximo una rotación, y con continuidad de atención durante al menos dos años consecutivos, para ello, demostrará la experiencia bajo los siguientes parámetros:

1. Demostrar a través de la Licencia de Funcionamiento o el Certificado del Cuerpo de bomberos del establecimiento donde presta sus servicios de Alimentos y Bebidas o certificado de las empresas que acrediten el pago de derechos de autor, en el que, se precisa el número de mesas de los establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá, o certificación bajo la gravedad del juramento que el establecimiento de comercio cuenta con el tiempo y la capacidad para atender que atiende a un numero de comensales de 60 personas o más en máximo una rotación.
2. Debe ser un local en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
4. Debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio, donde se demuestre mínimo la constitución en los años antes mencionados y tener como código CIIU alguno de los siguientes:

 - CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas
 - CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
 - CIIU 5621 - Catering para eventos
 - CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
 - CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, Y alojamiento, Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] Establecimientos para comer y beber
[90000000] alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, Alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 20% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia solicitada.

Nota 3: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 20% de la respectiva forma asociativa.

LOTE 2:

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en la venta de elementos diferentes a servicio de alimentos y bebidas con un mínimo de facturación promedio anual de los último dos años de $200 millones, para ello demostrar la experiencia, bajo los siguientes parámetros:

1. El valor solicitado se puede demostrar, con el promedio anual de los últimos dos años, en máximo tres sitios (infraestructuras).
2. Debe ser un local(es) en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar los estados financieros certificados por contador o revisor fiscal donde se demuestre el valor de la facturación por cada local en los últimos dos años.
4. Su certificado de cámara de comercio tenga como código CIIU alguno de los siguientes:

 - CIIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
 - CIIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

- CIIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
- CIIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
- CIIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
- CIIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141607] Gestión de eventos
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] libros Comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 30% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Nota 2: Para los proponentes que utilicen figuras asociativas para presentarse a la actual licitación (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar por lo menos uno (1) de los códigos CIIU referenciados.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia solicitada.

Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 20% de la respectiva forma asociativa.

Nota 5: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 6: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

24.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (Art. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021)

LOTE 1:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En caso de que la oferta se presente por emprendimientos y empresas de mujeres verificará que el proponente acredite experiencia general en el manejo de alimentos y bebidas en infraestructuras con capacidad instalada para atender al menos 60 comensales en máximo una rotación, y con continuidad de atención durante al menos dos años consecutivos, para ello, demostrará la experiencia bajo los siguientes parámetros:

1. Demostrar a través de la Licencia de Funcionamiento o el Certificado del Cuerpo de bomberos del establecimiento donde presta sus servicios de Alimentos y Bebidas o certificado de las empresas que acrediten el pago de derechos de autor, en el que, se precisa el número de mesas de los establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá, o certificación bajo la gravedad del juramento que el establecimiento de comercio cuenta con el tiempo y la capacidad para atender que atiende a un numero de comensales de 60 personas o más en máximo una rotación.
2. Debe ser un local en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
5. Debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio, donde se demuestre mínimo la constitución en los años antes mencionados y tener como código CIIU alguno de los siguientes:

 - CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas
 - CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
 - CIIU 5621 - Catering para eventos
 - CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
 - CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, Y alojamiento, Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] Establecimientos para comer y beber
[90000000] alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 20% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 3: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 20% de la respectiva forma asociativa.

LOTE 2:

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en la venta de elementos diferentes a servicio de alimentos y bebidas con un mínimo de facturación promedio anual de los último dos años de $200 millones, para ello demostrar la experiencia, bajo los siguientes parámetros:

1. El valor solicitado se puede demostrar, con el promedio anual de los últimos dos años, en máximo tres sitios (infraestructuras).
2. Debe ser un local(es) en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar los estados financieros certificados por contador o revisor fiscal donde se demuestre el valor de la facturación por cada local en los últimos dos años.
4. Su certificado de cámara de comercio tenga como código CIIU alguno de los siguientes:

 - CIIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
 - CIIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

- CIIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
- CIIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
- CIIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141607] Gestión de eventos
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] libros Comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 30% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Para los proponentes que utilicen figuras asociativas para presentarse a la actual licitación (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar por lo menos uno (1) de los códigos CIIU referenciados.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia solicitada. Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 30% de la respectiva forma asociativa.

Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 30% de la respectiva forma asociativa.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

24.1.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTE - PROPONENTES QUE CERTIFIQUEN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 0287 de 2026)

LOTE 1:

En caso de que la oferta se presente por emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, la entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en el manejo de alimentos y bebidas en infraestructuras con capacidad instalada para atender al menos 60 comensales en máximo una rotación, y con continuidad de atención durante al menos dos años consecutivos, para ello, demostrará la experiencia bajo los siguientes parámetros:

1. Demostrar a través de la Licencia de Funcionamiento o el Certificado del Cuerpo de bomberos del establecimiento donde presta sus servicios de Alimentos y Bebidas o certificado de las empresas que acrediten el pago de derechos de autor, en el que, se precisa el número de mesas de los establecimientos de comercio en la ciudad de

Bogotá, o certificación bajo la gravedad del juramento que el establecimiento de comercio cuenta con el tiempo y la capacidad para atender un numero de comensales de 60 personas o más en máximo una rotación.

1. Debe ser un local en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
2. Debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio, donde se demuestre mínimo la constitución en los años antes mencionados y tener como código CIIU alguno de los siguientes:

- CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas
- CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
- CIIU 5621 - Catering para eventos
- CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
- CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, y alojamiento, entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] Establecimientos para comer y beber
[90000000] Alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 20% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Nota 3: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 20% de la respectiva forma asociativa.

LOTE 2:

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en la venta de elementos diferentes a servicio de alimentos y bebidas con un mínimo de facturación promedio anual de los último dos años de $200 millones, para ello demostrar la experiencia, bajo los siguientes parámetros:

1. El valor solicitado se puede demostrar, con el promedio anual de los últimos dos años, en máximo tres sitios (infraestructuras).
2. Debe ser un local(es) en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar los estados financieros certificados por contador o revisor fiscal donde se demuestre el valor de la facturación por cada local en los últimos dos años.
4. Su certificado de cámara de comercio tenga como código CIIU alguno de los siguientes:

 - CIIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
 - CIIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
 - CIIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
 - CIIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141607] Gestión de eventos
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] libros Comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 30% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Para los proponentes que utilicen figuras asociativas para presentarse a la actual licitación (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar por lo menos uno (1) de los códigos CIIU referenciados.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia solicitada.

Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 30% de la respectiva forma asociativa.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026**, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la

normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

- Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en la nota 1 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

24.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera del año fiscal inmediatamente anterior.

Por tanto, la Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales con los estados financieros que tienen corte a 31 de diciembre del año 2025, si aún no ha presentado estados financieros del año 2025, se permite presentar los de la vigencia 2024, por lo cual la información financiera deberá ser aportada con los estados financieros debidamente certificados por contador y representante legal y/o revisor fiscal para los casos en que aplique.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \cdots + ACn)}{(PC1 + PC2 + PC3 + \cdots + PCn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 70%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 70%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \cdots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 1 o Indeterminado.

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 1 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \cdots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del valor mínimo anual establecido por la Entidad para el lote o los lotes a los cuales se realice postura.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \cdots + ACn) - (PC1 + PC2 + PC3 + \cdots + PCn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.07

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.07

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(P1 + P2 + P3 + \cdots + Pn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.04

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.04

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \cdots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \cdots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

NOTA: La presentación de los indicadores deberá realizarse en el formato denominado: INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

LOTE 1:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICOS	Experiencia adicional en la atención de servicio de alimentos y Bebidas.	47.5	47.5
ECONÓMICO porcentaje de remuneración al JBBJCM (Porcentaje Base (PB))		40.0	40.0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10.0	10.0
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026)		2.0	2.0
INCENTIVO MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)		0.25	0.25
INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)		0.25	0.25
PUNTAJE TOTAL			**Hasta 100 Puntos**

LOTE 2:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICOS	Nivel de facturación de servicio diferentes a alimentos y Bebidas.	47.5	47.5
ECONÓMICO porcentaje de remuneración al JBBJCM (Porcentaje Base (PB))		40.0	40.0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10.0	10.0
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026)		2.0	2.0
INCENTIVO MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)		0.25	0.25
INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)		0.25	0.25
PUNTAJE TOTAL			**Hasta 100 Puntos**

Nota para todos los lotes: conforme lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58, la entidad deberá reducir del puntaje obtenido 2 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

25.1. FACTOR TÉCNICO

LOTE 1:

El JARDIN otorgará hasta 47.5 puntos, cuando se acrediten los siguientes ofrecimientos técnicos adicionales:

- La puntuación en atención de comensales en el servicio de Restaurante, se otorgan así:

Criterio	Puntos
Experiencia de tres (3) años adicionales a los mínimos exigidos, en el manejo de alimentos y bebidas en una infraestructura con capacidad instalada para	47.5

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Criterio	Puntos
atender al menos 100 comensales en máximo una rotación con continuidad de atención. Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, el número de comensales es 60 en máximo una rotación con continuidad de atención	
Experiencia de dos (2) años adicionales a los mínimos exigidos, en el manejo de alimentos y bebidas en una infraestructura con capacidad instalada para atender al menos 100 comensales en máximo una rotación con continuidad de atención. Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, el número de comensales es 60 en máximo una rotación con continuidad de atención	30
Experiencia de un (1) año adicional a los mínimos exigidos, en el manejo de alimentos y bebidas en una infraestructura con capacidad instalada para atender al menos 100 comensales en máximo una rotación con continuidad de atención. Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, el número de comensales es 60 en máximo una rotación con continuidad de atención.	10

Para comprobar lo antes mencionado debe:

1. Demostrar el tiempo exigido (6 años, 5 años o 4 años; para MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres 5 años, 4 años o 3 años) y el número de comensales, a través de la Licencia de Funcionamiento o el Certificado del Cuerpo de bomberos del establecimiento donde presta sus servicios de Alimentos y Bebidas o certificado de las empresas que acrediten el pago de derechos de autor, en el que, se precisa el número de mesas de los establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá, o certificación bajo la gravedad del juramento que el establecimiento de comercio cuenta con el tiempo y la capacidad para atender un numero de comensales de 100 personas o más en máximo una rotación. Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, el número de comensales es 60 personas o más en máximo una rotación.
2. Debe ser un local en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio, donde se demuestre mínimo la constitución en los años antes mencionados y tener como código CIIU alguno de los siguientes:

 - CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas

- CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
- CIIU 5621 - Catering para eventos
- CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
- CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, Y alojamiento, Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] Establecimientos para comer y beber
[90000000] Alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

Nota: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA DE CALIFICACIÓN PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

LOTE 2:

El JARDIN otorgará hasta 47.5 puntos, cuando se acrediten los siguientes ofrecimientos técnicos adicionales:

- La puntuación en la venta de elementos diferentes a servicio de alimentos y bebidas, se otorgan así:

Criterio	Puntos
Facturación promedio anual de los dos últimos años superior o igual a $410 millones. Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, la facturación será de $340 millones.	47.5
Facturación promedio anual de los dos últimos años superior a $270 millones, pero inferior a $410 millones.	15

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Criterio	Puntos
Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, la facturación será entre $200 millones y $340 millones.	

1. El valor solicitado se puede demostrar, con el promedio anual de los últimos dos años, en máximo tres sitios (infraestructuras).
2. Debe ser un local(es) en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar los estados financieros certificados por contador o revisor fiscal donde se demuestre el valor de la facturación por cada local en los últimos dos años.
4. Su certificado de cámara de comercio tenga como código CIIU alguno de los siguientes:

 - CIIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
 - CIIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
 - CIIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
 - CIIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141607] Gestión de eventos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] Libros comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

25.2. FACTOR ECONÓMICO

EL JARDÍN a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo de (40) puntos de acuerdo con el método de mayor valor, para la ponderación de la oferta económica:

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. La oferta económica deberá ser diligenciada en su totalidad y en ella se establecerá el valor total de la oferta y su discriminación.

MAYOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de mayor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de mayor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS procederá a determinar el mayor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left[\frac{40 \times V_i}{V_{max}}\right]$$

Donde:
$V_{max} = Mayor\ valor\ de\ las\ ofertas$
$Vi = Valor\ de\ la\ oferta\ i$
$i = Numero\ de\ ofertas$

En este caso, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el mayor valor y el valor de la oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para este efecto se debe llenar el FORMATO OFERTA ECONOMICA.

25.3. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Bienes y servicios 100% nacionales	10 puntos
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5 puntos
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0 puntos

NOTA 1: El ofrecimiento se hará en el FORMATO correspondiente que se suministra; para tal fin debe ser debidamente diligenciado y suscrito, sino es diligenciado a se marca más de una casilla no se otorgara el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

25.4. PORCENTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 0287 de 2026)

El oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se le otorgará el 1 punto de acuerdo con los siguientes requisitos:

Las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la

siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidades adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el

certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

25.5. CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES (DECRETO 1860 de 2021 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES).

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", se establece el siguiente puntaje adicional:

INCENTIVO MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)	0.25
INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)	0.25

Nota 1: La condición de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, se verificará mediante el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y el diligenciamiento del FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia

se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor f iscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 4: Para los proponentes plurales se aplicará para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

25.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y CLÁUSULA PENAL).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos

establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (Para contrato obra pública)

25.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la circula externa del 19 de julio de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

Será motivo de Rechazo de una Propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, ley 1778 de 2016, ley 1955 de 2019, Ley 2195 de 2022 así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
B. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
C. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente, evento en el cual solo se admitirá la primera propuesta presentada.
D. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se comunicará a la autoridad competente.
E. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en el pliego.
F. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las

obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

G. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
H. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección o cuando se superen el valor máximo a pagar por la Entidad por cada Ítem.
I. Cuando se modifique la OFERTA ECONOMICA o se condicione la oferta económica.
J. La presentación de ofertas parciales o cuando se condicione la oferta.
K. Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad, durante el termino de traslado del informe de evaluación o durante el plazo otorgado en caso de aclaración.
L. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
M. Cuando la oferta de un proponente plural no sea presentada en SECOP II, desde el usuario del consorcio o unión temporal, según corresponda.
N. Los demás casos expresamente establecidos en este pliego de condiciones y en la normatividad

25.8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones

establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas

donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

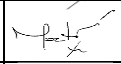
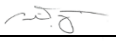
PARAGRAFO 4: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE.

Los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos para acreditar los factores de desempate cumpliendo los requisitos señalados en el anexo **CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ARTICULO 34**

WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA
Firmado digitalmente por WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA
Fecha: 2026.07.28 14:28:01 -05'00'

Nubia Lucía Wilches Quintana
Secretaria General

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Servidor Publico	***Nombres y Apellidos***	***Vo.Bo.***	***Fecha***
Proyectado por	*Andrés Lizarazo.*		27/07/2026
Revisó	*Martha López.*		27/07/2026
Revisó	*Andrés Felipe Gutiérrez González*		27/07/2026
Aprobó	*Carlos Alberto Pinzón Barco*		27/07/2026
Reviso componente jurídico	*Luis Ernesto Ramírez Luna – abogado Oficina Jurídica*		27/07/2026
Revisó componente jurídico	*Carolina Andrea Calle Castillo – abogada Oficina Jurídica*		28/07/2026
Revisó Componente jurídico	*Laura Paola Amaya Ibarra - Jefe Oficina Jurídica*		28/07/2026
Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.			